



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **868**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Transportes del Espíritu Santo
Demandante (s) : Logística Integral Unión S.A.S.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00183-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que las solicitudes de embargo de sumas de dinero depositada en establecimiento bancario, de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorro (sin perjuicio de los montos inembargables, de conformidad con la normatividad pertinente), o que a cualquier otro título bancario o financiero puedan llegar a poseer la parte demandada Sociedad Logística Integral Unión S.A.S. NIT. No. 821002436-5, en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Popular S.A., Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia, Scotiabank, Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Citibank, HSBC Colombia S.A., GNB Sudameris S.A., BBVA, Helm Bank S.A., Occidente S.A., BCSC S.A., Davivienda S.A., Banagrario, AV Villas, Procredit, Bancamia S.A., WWB S.A., Bancoomeva, Finandina, Falabella S.A., Pichincha, de la ciudad de Bogotá. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo. El límite de la medida cautelar es de \$75.000.000.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d944994fb06e5fdeac11efecb021bbec4c55f974b42d8f7d6bf54df9b8ac8eee

Documento generado en 16/04/2021 02:40:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>